



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 40

Viernes 18 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1944, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

(Continuación)

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Provincia de Baleares	
Bañalbufar y Estellenchs ...	4.000
Bujer ...	4.000
Consell ...	4.000
Costitx ...	4.000
Ferrerías ...	4.000
Fornalutx ...	4.000
Manacor del Valle ...	4.200
Santa Eugenia ...	4.200
Ses Salines ...	4.000
Provincia de Barcelona	
Ametlla del Vallés (La) y Canovellas ...	4.000
Argensola y Montmanéu ...	4.000
Avinyó ...	6.000
Ayguafreda ...	4.500
Bagá y Ciscareny ...	4.000
Begas y Olesa de Bonesvalls ...	4.000
Bellprat y Santa María de Miralles ...	3.500
Bigas y Riells ...	3.500
Borreda, Cabañas (Las) y Pachs ...	3.500
Cabrera de Mataró ...	5.000
Caldas de Estrach ...	4.800
Callús ...	6.000
Castellar de Nuch ...	3.800
Castellbisbal ...	4.000
Castellet y Gornal ...	5.000
Castellgalit ...	3.500
Castellví de la Marca ...	4.000
Cervelló ...	7.200
Collvató y el Bruch ...	4.000
Copóns y Veclana ...	4.000
Fígols y Vallcebre ...	3.500
Fontrubí ...	4.500
Guardiola de Berga ...	4.500

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Gurb ...	5.000
Jorba y Rubio ...	4.000
Llisa de Munt ...	5.000
Masías de Roda ...	4.000
Masquefa ...	7.200
Monistrol de Calders ...	4.000
Montayola y Santa Eulalia de Riuprimer ...	3.500
Montesquitu y Sora ...	4.000
Montmayor y Montolar ...	4.000
Montmany y Fíguro ...	5.175
Montmeló ...	6.000
Montonés y Vallromanas ...	4.000
Odena ...	4.800
Olbán y La Quart ...	4.000
Olost ...	4.000
Orís ...	3.500
Pla del Panadés y Puigdalba ...	4.000
Piñola ...	6.000
Polinyá ...	3.500
Prats de Lusanés ...	5.000
Sagas y Santa María de Marlés ...	4.000
San Andrés de Nabarca ...	6.000
San Andrés de Llevaneras ...	4.700
San Clemente de Llobregat ...	7.440
San Esteban de Palautordera ...	5.000
San Esteban de Sasovira ...	6.000
San Felíu de Saserra ...	5.000
San Fructuoso de Bagés ...	5.500
San Lorenzo Savall y Galifa ...	4.000
San Juan de Fàbregas y Pruit ...	3.500
San Lorenzo de Ortóns ...	6.000
San Martín de Centellas y Tagamanent ...	3.500
San Martín de Tous ...	4.000
San Mateo de Bagés ...	5.000
San Pedro de Riudevilles ...	6.000
San Pedro de Torelló ...	5.000
San Pedro de Vilamajor ...	3.600
San Pol de Mar ...	7.200
San Quintín de Mediona ...	7.000
San Quirico de Tarrasa ...	5.500
Santa Coloma de Cervelló ...	6.000
Santa Eugenia de Berga y Vilalleóns ...	3.500
Santa Eulalia de Ronsana ...	6.000
Santa Margarita de Montbúy ...	3.500
Santa María de Bárbara ...	7.200
Santa María de Martorellas de Arriba y Martorellas ...	4.000
Sentmanat ...	4.000
Teyá ...	6.000
Torrelavit ...	10.800
Ullastrell ...	4.200
Vacarisas y Rellinás ...	3.500
Vallvona ...	4.500
Vallgorguina ...	5.000
Valirana ...	4.500

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Viloví del Panadés ...	4.800
Provincia de Burgos	
Abajas, Castil de Lences y Cernégula ...	3.500
Adrada de Haza y Hontangas ...	4.000
Alfoz de Bricia ...	4.000
Alfoz de Santa Gadea ...	3.500
Almeyugo, Bujedo y Encío ...	3.500
Anguix ...	3.500
Arija ...	4.500
Barbadillo del Mercado ...	3.500
Barrios de Bureba (Los) y La Parte de Bureba ...	3.500
Cáceruega ...	3.500
Ciruelos de Cervera ...	3.500
Cubillo del Campo y Cuevas de San Clemente ...	3.500
Cuevas de Juarros ...	3.500
Fresno de Riotirón ...	3.500
Frías de Cillaperlata ...	4.000
Fuentecén ...	4.000
Fuentelcésped ...	3.500
Fuentelisendo ...	3.500
Fuentemolinos ...	3.500
Fuenteobro y Moradillo de Roa ...	4.000
Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos ...	3.500
Hontoria del Pinar ...	4.000
Hontoria de Valdearados ...	4.000
Hoyales de Roa ...	3.500
Ibeas de Juarros ...	3.500
Jaramillo Quemado, Cascajares de la Sierra y Pinilla de los Moros ...	3.500
Mansilla de Abajo, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas y Zumel ...	3.500
Masa y Nidáguila ...	3.500
Mecerreyes ...	4.000
Monterrubio de Demanda, Barbadillo de Herreros y Riocavado de la Sierra ...	4.000
Moradillo de Roa ...	3.500
Nebreda y Cébrecos ...	3.500
Olmos de la Picaza y Arenillas de Villadiego ...	3.500
Orbaneja del Castillo y Escalada ...	3.500
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba ...	4.000
Palacios de la Sierra ...	4.000
Palazuelos de Muñó, Barrio de Muño y Belbimbre ...	3.500
Pampliega y Villazopeque ...	4.000
Pancorbo y Altable ...	4.000
Partido de la Sierra en Tobolina ...	3.500
Peñaranda de Duero ...	4.333/33
Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela ...	3.500

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Piedra (La) ...	3.500
Pineda de la Sierra y Villorobe ...	3.500
Pinilla de los Barruecos y Mamolar ...	3.500
Poza de la Sal ...	4.500
Quintanilla del Pidio y La Aguilera ...	4.000
Quintanamavirgo y Boada de Roa ...	3.500
Quintanilla de la Mata y Fontioso ...	3.500
Quintanilla de San García y Valluércanes ...	3.500
Regumiel de la Sierra ...	3.500
Royuela del Río Franco ...	3.500
Rubena, Atapuerca y Quintanapalla ...	4.000
Rubledo de Abajo y Carcedo de Bureba ...	3.500
Salas de los Infantes ...	4.000
San Martín de Rubiales ...	3.500
Santa Cruz de Juarros ...	3.500
Santa Cruz de la Salceda ...	3.500
Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchón ...	3.500
Santa María del Campo ...	4.000
Santa María Rívarredonda, Villanueva de Teba y Miraveche ...	4.000
Sasamón y Villasidro ...	4.000
Sarracín, Modubar de la Emparedada y Saldeña de Burgos ...	3.500
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya ...	4.000
Tórtolos de Esgueva ...	4.000
Ubierna y Gredilla La Polera ...	3.500
Valdocondes y Fresnillo de las Dueñas ...	4.000
Valdeande y Tubilla del Lago ...	4.000
Valdezate ...	3.500
Vid y Barrios ...	3.500
Villafria, Orbaneja, Riopico y Cardeñuelas ...	4.000
Villafruela ...	4.000
Villagonzalo Pedernales ...	3.500
Villabilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego ...	3.500
Villalmanzo y Santa Inés ...	4.000
Villamayor de los Montes y Zael ...	4.000
Villangómez ...	3.500
Villanueva Río Ubierna y Sotragero ...	3.500
Villaveta y Castrillo Matajudíos ...	3.500

(Continuará)



En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1944, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

Rectificación a la Orden de 5 de Febrero de 1944 en la que se señalaban los precios de la glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Febrero de 1944, páginas 1145 a 1147, se reproduce a continuación el concepto décimo, debidamente rectificado:

«Décimo.—El jabón común de lavar tendrá las siguientes características, referidas a 100 unidades de peso, al salir de troqueles:

Riqueza grasa (ácidos grasos y resinosos), mínimo, 55; máximo, 57'5.

Impurezas insolubles, máximo, 5. Alcalí libre, expresado en Na OH, máximo, 0'5.

La proporción entre ácidos resinosos y ácidos grasos será de 4 y 32 por 100, como máximo, equivalentes a 5 y 49 por 100 de colofonia, para los jabones de aceite de orujo y de aceite de coco, palmiste o similares, respectivamente.

La carga que habrá de emplearse para este jabón será solubre, silicato y carbonato sódico, pudiendo tolerarse también el empleo como carga de talco (silicato de magnesio) en una proporción que no exceda de 5 kilogramos por cada 100 kilogramos de jabón al estado fresco.

El jabón será entregado por los fabricantes en trozos troquelados de 400 y 200 gramos, debiendo estar estampado en cada uno de ellos, de modo bien visible, el nombre y localidad del fabricante y el contenido por 100 en ácidos grasos y resinosos, al estado fresco». 570

En el «Boletín Oficial del Estado» número 45, correspondiente al día 14 de Febrero de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de Febrero de 1944 por la que se modifican los párrafos a), b), c) y d) del apartado 4) del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino.

Ilmo. Sr.: De conformidad, con la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo, y a fin de que el Montepío establecido en el capítulo X de la vigente reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, aprobada por Orden de 17 de Junio de 1943, pueda cumplir sus fines «con la máxima amplitud posible», conforme señalara en su artículo 55,

Este Ministerio ha acordado modificar los párrafos a), b), c) y d) del apartado 4) del artículo 55 de la citada Reglamentación, en el sentido de elevar al uno y medio por ciento el uno en ellos establecido en concepto de aportación al referido Montepío por parte de los profesionales taurinos, los ganaderos y los empresarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de Febrero de 1944.—GIRON DE VELASCO:

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo. 556

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Señas de los semovientes

OLIVA DE PLASENCIA

Una vaca de 5 a 6 años, pelo jabonero, salpicada, con una campanilla.

Otra res vacuna de un año, pelo colorado, retinto.

(5 pstas.) 581

VALDEOBISPO

Una vaca negra, como diez a doce años, cornialta, domada, con muesca en la oreja izquierda, pelos blancos en la frente de las rozaduras de la coyunda y parida con una ternera negra.

(8'60 pstas.) 585

Administración Principal de Correos

Concurso para Casa Correos

Por orden de la Dirección General, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Navalmoral de la Mata, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de 3.000 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la mencionada Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse bien quien lo desee de las bases del concurso.

Cáceres, 16 de Febrero de 1944.—El Administrador Principal, Carlos Guardiola.

583

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Caja de depósitos

Para dar cumplimiento al Decreto de 5 de Abril de 1943, sobre creación del «CARNET DE INTERESES» para los depósitos necesarios en efectos públicos y Orden Ministerial de 23 de Junio siguientes, se avisa a todos los titulares de depósitos en efectos

públicos que tengan domiciliado el pago de intereses en esta provincia, la necesidad de presentar declaración jurada ajustada al modelo que se facilitará en esta Intervención de Hacienda, acompañándose a la misma el resguardo de la Caja Central de Depósito para estampar la diligencia de presentación y que será devuelto segundamente, y en su día cuando sean remitidos por el Centro los Carnets de intereses, se harán entrega de los mismos a los interesados previa la presentación del resguardo original del depósito en el que se estampará nueva diligencia de entrega del carnet.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Cáceres, 16 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 579

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

OBRAS

Solicitada por doña Milagro López Aguilar, viuda de don Valentín López Guzmán, contratista éste que fué de las obras de riego de la Dehesa Boyal de Moraleja (Cáceres), la devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones de la contrata cuyas obras han sido recibidas y liquidadas; antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Alcaldía de Moraleja, haberlo hecho, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 12 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

586

Juzgados

CACERES

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Instrucción con jurisdicción prorrogada de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos corderos color blanco, con la señal en la oreja izquierda de hoja de higuera y la derecha despuntada, ambos del año pasado, propiedad de Angel Cortés García, vecino de esta capital, que le fueron robados del corral sito en las afueras de San Blas, entre los números 7 y 9, el día 15 del pasado mes de Enero, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1944.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Manuel de Lis.

580

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ciento quince kilos de tabaco verde, de la propiedad de Fermín Torres Suárez, que le fué sustraído del secadero existente en la finca «Cerca de las Vacas», del término de Tejeda del Tiétar, la noche del 3 al 4 del actual, del que se llevaron solamente las hojas dejando en el secadero los palos, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1944, por hurto.

Dado en Plasencia a 10 de Febrero de 1944.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso García.

530

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo propiedad de Antonio Martín Pérez, que le fué sustraído la noche del 10 al 11 de los corrientes, de una zahurda que posee en el Charco del Gallo, sito en las inmediaciones de la fábrica de Mariño, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres, 11 de Febrero de 1944.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis.

550

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de este partido, por encontrarse con permiso el propietario.

Por el presente se requiere a Pedro Fuentes García, que tuvo su residencia en Canterías, 12, en Cáceres, para que en el término de diez días, presente ante este Juzgado de Instrucción de Coria al procesado José Sánchez Rivero, en causa que se le instruye con el número 25 del 1943, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo, perderá la fianza en metálico, constituida la cual se adjudicará al Estado.

Dado en Coria a 12 de Febrero de 1944.—José Gutiérrez.—Felipe T. Carranza.

561

CORIA

Requisitoria

Periáñez García Aquilina, de 27 años, hija de Esteban y Catalina, soltera, sus labores, natural de Calza-



dilla, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa número 62 de 1940, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Coria, 11 de Febrero de 1944.—Felipe T. Carranza.—V.º B.º, el Juez de Instrucción accidental, José Gutiérrez.

517

Alcaldías

CASATEJADA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha siete de los corrientes, procedió a la designación de Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación en cada una de sus partes, real y Personal, para la formación del Repartimiento general de Utilidades del actual año, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real

Don Florentino Gómez y Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Angela Dominé y Desmaisiere, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Bernardino Fernández Pulido, mayor contribuyente por urbana.

Don Marino Corisco Izquierdo, mayor contribuyente por industrial.

Don Enrique Martín García, representante del Sindicato de la C. N. S.

Parte Personal

Don José Gómez y Gómez, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Tomás Moreno Madrigal, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Felipe Gómez Luengo, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Don Juan Barbero Neila, Cura Párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se formulen contra dichas designaciones.

Casatejada, 11 de Febrero de 1944.—El Alcalde, S. Bernabé.

520

BROZAS

Edicto

Rendida la cuenta General del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año de 1943, se halla ésta expuesta al público con los documentos que la justifica en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos interesados así lo deseen y producir contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes, todo ello conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Brozas, 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, M. Araujo.

509

CASILLAS DE CORIA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Llevado a efecto la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos interesados y producirse sobre el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales estarán fundadas en hechos concretos y determinados.

Casillas de Coria, 9 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Telesforo Moreno Utrera.

511

BENQUERENCIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de Enero pasado, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades del año actual, habiendo sido designados los siguientes:

Parte real

Viuda de don Jacinto Redondo Pacheco, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Francisco Pacheco Redondo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Doña Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Felipe Pacheco Redondo, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término.

Parte personal

Viuda de don Heliodoro Figueroa Robado, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Felipa Redondo Carrasco, contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Joaquín Carrasco Alonso, contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se produzcan contra dichas resoluciones.

Benquerencia, 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Rosario Delgado.

516

VILLAMESIAS

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Villamesias a 12 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Amalio Muñana.

563

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre último, este Ayuntamiento, acordó proveer en propiedad y mediante concurso entre Caballeros Mutilados de Guerra, Excombati-

tientes, Excautivos y Huérfanos y familiares de víctimas de la Guerra, las plazas vacantes que después se dirán, conforme a las normas de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los demás documentos acreditativos de sus méritos y derechos.

Plaza vacante

Depositario municipal, con el haber anual de 75 (setenta y cinco pesetas).

Casas de Miravete, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

548

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra la misma.

Robledillo de la Vera, 12 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Sebastián Zabala.

565

BAÑOS

Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, se halla expuesta al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Baños a 12 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

567

ACEBO

Edicto

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 30 de Octubre último, dictada por la Dirección General de Administración Local y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi Presidencia, de fecha 24 de Enero de 1944, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, las plazas vacantes que luego se dirán, las cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, reservándose el derecho la Corporación en caso de no haber solicitante de las condiciones que dichas disposiciones determinan cubrir las mismas por el turno libre en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Plazas que se anuncian

Una de Guarda municipal de campo con haber anual de 2.562 pesetas.

Otra de Sepulturero de la Beneficencia municipal con haber anual de 300 pesetas.

Otra de Encargado de regir el

reloj del pueblo, con el haber anual de 200 pesetas.

Otra de Depositario de Fondos municipales con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Alguacil, Voz pública, y como tal, encargado del teléfono municipal, con el sueldo anual por todos conceptos de 2.562 pesetas.

La plaza de Guarda municipal de campo sale al turno de Ex-combatiente, por tener cubierto este Ayuntamiento con Caballeros Mutilados el porcentaje a estos correspondientes.

La del Sepulturero al mismo turno de Ex-combatientes.

La de encargado de regir el reloj del pueblo, al turno de Ex-cautivos.

La de Depositarios al mismo turno de Ex-cautivos.

La de Alguacil, Voz Pública y como tal encargado del teléfono municipal, para el de huérfanos y otras personas económicas, dependiente de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser espapañol, mayor de 20 años, sin exceder de 45.

2.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

3.º No padecer defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio del cargo.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, que ha de hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, será de un mes, a contar del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plazas que se sacan a concurso serán provistas previo examen de aptitud relativas a las funciones o trabajos que han de desempeñar, acreditando los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritmética.

El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal se constituirá con sujeción a los preceptos de la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre de 1939, pudiendo eliminarse a los que no reúnan las condiciones necesarias a las funciones o trabajos que deben desempeñar.

Acebo a 12 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Baca.

562

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Confecionada por esta oficina municipal la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1943, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos se crean con derecho a ello, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Robledollano, 8 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Félix Curiel.

547



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
1.618	Castaño Contreras, Diego	18-10-1912	Apartado b)	3	3	16	Bedar (Almería)	S. I. en Bédar.
1.619	Palomares García, Agustín	27-3-1913	Idem	3	3	16	Guadalme (Ciudad Real)	S. I. en Guadalme.
1.620	Jiménez Jiménez, Nazario	1-11-1912	Idem a)	3	3	15	Millanes (Cáceres)	S. I. en Millanes.
1.621	Hernández Alonso, Jesús	18-1-1914	Idem b)	3	3	14	Papatrigo (Avila)	S. I. en Papatrigo.
1.622	Ferrer Redolar, Angel	4-10-1899	Idem a)	3	3	13	La Aldehuela (Teruel)	S. I. en La Aldehuela.
1.623	Matías Cabezali, José	9-4-1914	Idem	3	3	13	Pasarón (Cáceres)	S. I. en Valdesamario.
1.624	Beltrán García, Antonio	4-3-1903	Idem	3	3	11	Valdesamario (León)	S. I. en Pauls.
1.625	Basco Salvado, Domingo	6-12-1909	Idem	3	3	12	Pauls (Tarragona)	S. I. en Sarrión.
1.626	Ordovás Marcos, Antonio	22-5-1910	Idem	3	3	10	Sarrión (Teruel)	S. I. en Oix.
1.627	Coll Font, Pedro	8-5-1910	Idem b)	3	3	8	Oix (Gerona)	S. I. en Torrebeses.
1.628	Biosca Peralta, Antonio	10-4-1911	Idem	3	3	7	Torrebeses (Lérida)	S. I. en Fanzara.
1.629	García Nebra, Tomás	29-12-1906	Idem	3	3	6	Fanzara (Castellón)	S. I. en Ogassa.
1.630	Coma Riús, Enrique	17-1-1913	Idem	3	3	6	Ogassa (Gerona)	S. I. en Ontiñena.
1.631	Aquilúe Lores, Victorino	8-11-1912	Idem a)	3	3	5	Ontiñena (Huesca)	S. I. en Baides.
1.632	Casado Rodrigo, Andrés	30-11-1912	Idem b)	3	3	5	Baides (Guadalajara)	S. I. en Villamartín de Don Sancho (León)
1.633	Ríos González, Aurelio de los	11-7-1894	Idem	3	3	4	Villamartín de Don Sancho (León)	S. I. en Villador.
1.634	Catalán Pérez, José Mario	27-8-1911	Idem a)	3	3	4	Villador (Zaragoza)	S. I. en Escucha.
1.635	Pastor Marco, Eliseo	1-12-1914	Idem b)	3	3	2	Escucha (Teruel)	S. I. en Artesa de Lérida.
1.636	Oro Oro, Eloy	2-8-1912	Idem	3	3	1	Artesa de Lérida (Lérida)	S. I. en Alcoletge.
1.637	Cuadrat Teres, Juan	8-12-1913	Idem	3	3	1	Alcoletge	S. I. en Valle de Oro.
1.638	Rodríguez López, José	6-11-1908	Idem a)	3	3	0	Valle de Oro (Lugo)	S. I. en Chueca.
1.639	Marín y Martín Forero, Primitivo	24-2-1912	Idem	3	3	0	Chueca (Toledo)	S. I. en Zarzalejo.
1.640	Pimentel Fernández, Gervasio	19-6-1912	Idem b)	3	3	0	Zarzalejo (Madrid)	S. I. en Membrío.
1.641	Mohedano Paulo, Higinio	28-3-1906	Idem	3	2	29	Membrío (Cáceres)	S. I. en Vilamacolun.
1.642	Rigot Mascaró, Juan	18-10-1908	Idem	3	2	29	Vilamacolun (Gerona)	S. I. en Vilaplana.
1.643	Fornos Serra, Manuel	25-9-1905	Idem	3	2	28	Vilaplana (Tarragona)	S. I. en Cabó.
1.644	Farrás Graell, Marcelino	28-11-1911	Idem	3	2	28	Cabó (Lérida)	S. I. en San Esteban de la Sagra.
1.645	Sanúy Belart, Emilio	6-9-1910	Idem	3	2	27	S. Esteban Sagra (Lérida)	S. I. en Santa Cristina de Aro.
1.646	Pallí Rovira, Luis	13-1-1911	Idem	3	2	27	Sta. Cristina Aro (Gerona)	S. I. en Bisimbre.
1.647	Pasamar Pérez, Víctor	26-4-1913	Idem a)	3	2	27	Bisimbre (Zaragoza)	S. I. en El Buste.
1.648	Lahera Ruiz, Justo	13-6-1914	Idem b)	3	2	27	El Buste (Zaragoza)	S. I. en Vecino de Espluga de Francolí.
1.649	Calláu Sala, José	26-1-1899	Idem c)	3	2	26	Valclara (Tarragona)	S. I. en Orgaña.
1.650	Besora Llinás, Juan	5-1-1913	Idem b)	3	2	26	Orgaña (Lérida)	S. I. en Torre de Capdella.
1.651	Baro Ribera, Jesús	20-3-1913	Idem	3	2	26	Torre de Capdella (Lérida)	S. I. en Bellprat.
1.652	Marimón Coca, Emilio	17-8-1883	Idem	3	2	25	Bellprat (Barcelona)	En Geria (Valladolid).
1.653	López Pascual, Horacio	22-6-1913	Idem a)	3	2	25	Villabaquerín (Valladolid)	S. I. en Mediana de Aragón.
1.654	Serrano Fúster, Joaquín	2-8-1914	Idem b)	3	2	25	Mediana Aragón (Zaragoza)	S. I. en Santa María de Miralles.
1.655	Pujado Morgades, Arturo	20-4-1913	Idem	3	2	24	Sta. María Miralles (Barc.ª)	S. I. en Malla.
1.656	Vilarrubia Garet, Joaquín	13-9-1902	Idem c)	3	2	23	Malla (Barcelona)	S. I. en Pobl. de Masaluca.
1.657	Solá Llusá, José	28-8-1911	Idem b)	3	2	23	Pobl. Masaluca (Tarragona)	S. I. en La Hinojosa.
1.658	Carrión Carrión, Nicolás	3-2-1912	Idem	3	2	23	La Hinojosa (Cuenca)	S. I. en Boto.
1.659	Alonso Ricondo, Rafael	17-6-1912	Idem a)	3	2	23	Boto (Santander)	S. I. en Casaseca de las Chanas.
1.660	Lorenzo Santa María, Ildefonso	11-10-1913	Idem	3	2	23	Casaseca Chanas (Zamora)	S. I. en Urrechúa.
1.661	Lecuona Iruetagoiena, Angel	26-5-1908	Idem b)	3	2	22	Urrechúa (Guipúzcoa)	S. I. en Calomarde.
1.662	Burzuri Alonso, Patricio	17-5-1913	Idem	3	2	22	Calomarde (Teruel)	S. I. en San Clemente (Cuenca)
1.663	Cruz López, José de la	26-10-1903	Idem	3	2	21	San Clemente (Cuenca)	S. I. en Fuentes de Ayora.
1.664	Barberán Bruz, Ezequiel	15-2-1912	Idem	3	2	17	Fuentes Ayora (Castellón)	S. I. en Las Veggas de Bureba.
1.665	Fernández Lozares, Gregorio	24-12-1913	Idem a)	3	2	17	Las Veggas Bureba (Burgos)	S. I. en Canredondo y Torrecuadradiella (Guadalajara)
1.666	Sancho de Francisco, Jorge	20-10-1912	Idem	3	2	16	Canredondo y Torrecuadradiella (Guadalajara)	S. I. en Tolva.
1.667	Juanco Toni, Santiago	1-5-1909	Idem	3	2	13	Tolva (Huesca)	S. I. en Cobeña.
1.668	Baeza del Barrio, Francisco	9-4-1902	Idem b)	3	2	12	Cobeña (Madrid)	S. I. en Carrascalejo.
1.669	Monge Dávila, Eloy	11-8-1905	Idem a)	3	2	12	Carrascalejo (Cáceres)	S. I. en Mengabril.
1.670	Barragán García, Antonio	14-4-1909	Idem b)	3	2	11	Mengabril (Badajoz)	S. I. en Santa Magdalena de Pulpis.
1.671	Sebastiá Selma, José	18-5-1911	Idem	3	2	10	Calig (Castellón)	S. I. en Guils de Cerdaña.
1.672	Galcerán Vigué, Miguel Francisco	4-8-1914	Idem a)	3	2	10	Guils de Cerdaña (Gerona)	S. I. en Castillejo de Martín Viejo (Salamanca)
1.673	Sánchez Vicente, Alejo	17-7-1894	Idem b)	3	2	9	Castillejo de Martín Viejo (Salamanca)	S. I. en Amayuelas de Arriba y Abajo (Palencia)
1.674	Ortega Rojo, Angel	21-4-1912	Idem a)	3	2	7	Amayuelas de Arriba y Abajo (Palencia)	S. I. en Narros de Saldueña.
1.675	González Pindado, Luis E.	28-5-1913	Idem b)	3	2	7	Narros Saldueña (Avila)	S. I. en Vidrá.
1.676	Viñolas Vigué, Pedro	22-11-1901	Idem	3	2	6	Vidrá (Gerona)	S. I. en San Martín de Riudeperas (Barcelona)
1.677	Feu Verdagué, José	8-6-1910	Idem a)	3	2	6	San Martín de Riudeperas (Barcelona)	S. I. en Noguera.
1.678	Blasco Hernández, Eugenio	11-2-1912	Idem b)	3	2	5	Pozondón (Teruel)	S. I. en San Pedro de Rozados.
1.679	Castaño Sánchez, Manuel	24-5-1914	Idem	3	2	4	S. Pedro Rozados (Salam.ª)	S. I. en Cervera de los Montes.
1.680	Flores Jiménez, Ildefonso	23-1-1909	Idem a)	3	2	3	Cervera Montes (Toledo)	S. I. en Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo)
1.681	Moreno Gutiérrez, Juan	16-5-1905	Idem b)	3	2	0	Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo)	S. I. en Sarreal.
1.682	Rosanes Vinadé, Ramón	2-6-1912	Idem	3	2	0	Sarreal (Tarragona)	S. I. en Vallelado.
1.683	Arranz Alvarez, Alvaro	19-2-1913	Idem	3	2	0	Vallelado (Segovia)	

(CONTINUARA)